

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO  
PRECIO: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION,

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCI-ONES

PESETAS  
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50  
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción... 1,00  
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.  
Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Conclusión.)

8.º—Los precios máximos de tasa al fabricante, sobre almacén, y al consumidor, de los turrónes, serán los siguientes:

	Fabri- cante	Consumi- dor
Por kilogramo		
Pesetas		
Jijona granulado.	14,10	17,25
Jijona extra .....	12,20	14,90
Jijona primera ...	11,25	13,80
Jijona a la piedra	10,20	12,50
Alicante extra ...	11,60	14,20
Imperial extra ...	13,30	15,80
Guirlache extra..	13,30	15,80
Nieve o fruta extra .....	10,75	13,20
Nieve o fruta primera, con almendra .....	9,—	10,70
Jijona de cacahuete .....	5,60	7,10
Jijona a la piedra de cacahuete...	5,—	6,50
Alicante de cacahuete .....	5,60	7,20
Nieve y fruta de cacahuete .....	4,75	6,20
Figuritas de mazapán .....	14,—	17,—
Pan de Cádiz.	14,5	17,40

9.º—Las frutas frescas, verduras y hortalizas serán tasadas por las Consejerías municipales de Abastecimientos, de acuerdo con las Delegaciones provinciales y Juntas de Abastos de las Veguerías catalanas, según los casos, y previa aprobación de la Dirección general del ramo, en cada época de producción, a precios no superiores al 70 por 100 de los precios promedios que hubiesen alcanzado en iguales épocas del año 1935-1936 (1.º de julio de 1935 a 30 de junio de 1936)

10.—Los Delegados provinciales de Abastecimientos y las Juntas de Abastos de las Veguerías catalanas, según los casos, previo informe de las Consejerías municipales, cuidarán de estudiar los precios de tasa máximos, que, tanto para el productor como para la venta al pública se establecen en esta disposición, al objeto de que, si en alguna provincia, Veguería o

municipio pudieran ser rebajados en consideración a costos de producción más baratos y gastos de transporte menos elevados que los que han servido para determinar los expresados precios, se establezcan por dichos organismos provinciales o de Veguería, precios de tasa inferiores a los que se fijan en la presente orden, que son los máximos que en todo el territorio leal al régimen han de abonarse.

11.—Se reitera la autorización a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y a las Juntas de Abastos de las Veguerías, para proponer a la Dirección general del ramo los precios máximos de tasa al productor y al consumidor que fuera conveniente establecer con carácter provincial, o regional, respectivamente, a todos aquellos artículos no tasados con carácter nacional.

12.—Las Consejerías municipales de Abastecimientos quedan obligadas a dictar los bandos necesarios, al objeto de que por todos los ciudadanos sean conocidos los precios de compra y venta a que se refiere esta disposición.

Y en cuanto a los vinos blancos y tintos corrientes, no embotellados, y a las mistelas, se fijará en los bandos el precio a que resulten al consumidor, después de agregar al precio de tasa los arbitrios municipales establecidos para dichos artículos en cada localidad consumidora.

Por las referidas Consejerías se ordenará que en los Mercados y establecimientos comerciales se fijen carteles con la relación de precios establecidos para el consumidor.

13.—Las tasas que se establecen por esta orden estrarán en vigor a partir de la publicación de la misma en la Gaceta de la República.

Barcelona, 13 de octubre de 1938:  
J. NEGRIN  
Excelentísimos señores Ministros de Hacienda y Economía y de Agricultura.  
(G. G.—20)

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial y riqueza rústica, pertenecientes a esta

localidad y su término municipal, se hallan expuestas al público, durante el plazo de ocho días, con el fin de hacer las reclamaciones que se consideren justas, las cuales versarán solamente sobre errores de copia o aritméticos.

Becerril de la Sierra, a 1 de noviembre de 1938.—El Alcalde Presidente, Primitivo Sanz.  
(X.—143)

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, con sus copias correspondientes, formada por este Consejo Municipal para el año próximo de 1939, durante el plazo de diez días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra la misma, los que transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Becerril de la Sierra, 28 de octubre de 1938.—El Alcalde Presidente, Primitivo Sanz.  
(X.—149)

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Don Primitivo Sanz Fernández, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Becerril de la Sierra.

Hago saber: Que, habiendo aprobado el Consejo Municipal de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Becerril de la Sierra, a 1 de noviembre de 1938.—El Alcalde Presidente, Primitivo Sanz.  
(X.—150)

#### MECO

Don Román Montes Góbez, Alcalde constitucional de esta villa de Mecó (Madrid).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual y dos días más, podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso 4.º de la Real orden de 10 de abril de 1924.

Mecó, a 1 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Román Montes.  
(Núm. 1.298) (X.—150)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Emilia Pérez Revilla, contra Joaquín Ruiz Carreras, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que tuvo su último domicilio en la calle de Jorge Juan, número 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 28 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación a Joaquín Ruiz Carreras, expido la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1938.—El Secretario (firmado).  
(I.—99)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Quintina López Ruano y Liboria González López, contra José María Huelín Serra y Concepción Orieta Castañeda, sobre reclamación

de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cite a los demandados, que tuvieron su último domicilio en Lagasca, 126, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de noviembre próximo pasado, a las diez de su mañana, comparezcan en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos de que si no comparecen se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para que sirva de cédula de citación a los demandados, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de octubre de 1938.—El Secretario (firmado).

(I.—100)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia, Secretaria de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, y seguidos sobre divorcio por don Juan Julián Eusebio Cedillo Prieto, representado por el Procurador don José O. Pons y defendido por el Letrado don José Antonio García Mesa, con doña Encarnación Vieco Roldán, en situación de rebeldía, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por don Julián Eusebio Cedillo Prieto, contra su esposa doña Encarnación Vieco Roldán, y, en su virtud, declaramos disuelto el vínculo matrimonial entre ellos existente, sin declaración de culpabilidad ni expresa imposición de las costas causadas. Cúmplase a su tiempo el artículo sesenta y nueve de la Ley. Y por la rebeldía de la demandada, publíquese el presente fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras. Ignacio Infante.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado don Ignacio Infante, ponente que ha sido en

estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Unica de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,  
Licenciado Agapito Brezmes

(A.—254)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

García Franco (José), soldado que perteneció al C. R. I. M. número 1, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—1.842)

MADRID

Medina (Juan), soldado que el día 4 de abril pasado estuvo en el puesto de control, carretera del Este, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—1.840)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza a José Martín del Valle, que dijo ser Sargento de Carabineros, para que, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia números 1 y 2, calle de García de Paredes, número 45, a fin de serle recibida declaración en causa que se instruye con el número 263, por lesiones.

(B.—1.841)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Sastre Hontoria (Frutos), domiciliado últimamente en esta villa, calle de Rosario Romero, 15, comparecerá el día 4 del mes de noviembre próximo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo, juicio número 84 de 1938.

(B.—1.629)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Gil Enciso (Pacífico), hijo de Sergio y de Eulalia, natural de Castejón del Campo, partido judicial de Agreda, provincia de Soria, de veintidós años de edad, labrador, de estado soltero, soldado del Batallón de Zapadores del segundo Cuerpo de Ejército, contra el que me encuentro instruyendo causa por el supuesto delito de desertión, deberá comparecer ante este Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, en el improrrogable plazo de siete días, contados a partir de la publicación de la presente.

(Núm. 1.205) (B.—1.671)

MADRID

Heras López (Victoriano de las), hijo de Luis y de Ana, natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, distrito de Chamberí, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, y en la actualidad cabo del Batallón de Zapadores del segundo Cuerpo de Ejército, contra el que me encuentro instruyendo causa por el supuesto delito de desertión, deberá comparecer ante el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Madrid, calle de Fortuny, número 47, en el improrrogable plazo de siete días, a partir de la publicación de la presente.

(Núm. 1.206) (B.—1.659)

MADRID

Pau Pelufo (Salvador), que el día 3 de septiembre próximo pasado se ausentó del Centro de Acuartelamiento número 5, y que últimamente tenía su residencia en Alcira (Valencia), se presentará en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la Demarcación Centro, sito en Reforma Agraria, número 26.

(Núm. 1.212) (B.—1.656)

MADRID

Martorell Brich (Ramón), que el día 3 de septiembre próximo pasado se ausentó de su Unidad, Batallón de Puentes número 2, que últimamente tenía su residencia en Alcira (Valencia), se presentará en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar, Demarcación Centro,

sito en la calle de Reforma Agraria, 26; la comparecencia habrá de verificarse en los ocho días siguientes a la fecha de la publicación de la presente.

(Núm. 1.213) (B.—1.655)

MADRID

Patiño Aldea (Angel), soldado que perteneció a la 39 Brigada Mixta y que estuvo detenido en la Guardia del Principal, de la que se fugó el día 17 de enero del presente año, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en la calle de Alcalá, número 60, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—1.681)

MADRID

Rodríguez Pozo (Manuel), hijo de Pedro y de María, natural de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, soldado del Batallón Disciplinario de este Cuerpo de Ejército, y a quien se instruye causa por supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, dentro del plazo de siete días, a partir de la fecha de publicación de la presente.

(Núm. 1.222) (B.—1.675)

MADRID

Gómez García (Esteban), hijo de Pedro y de Manuela, soldado de la Compañía de Depósito del Grupo de Transmisiones del Ejército del Centro, y cuyos restantes datos personales se ignoran, contra el que me encuentro instruyendo causa por supuesto delito de desertión, deberá comparecer ante este Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Fortuny, 47, en el improrrogable plazo de siete días, a partir de la publicación de la presente.

(Núm. 1.207) (B.—1.674)

MADRID

Frontero Villarín (Félix), hijo de Bernabé y Socorro, natural de Cالدالو de los Vidrios, Madrid, soldado del Batallón Disciplinario del segundo Cuerpo de Ejército, y a quien se instruye causa por supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, en el plazo de siete días, a contar de la fecha de publicación de la presente.

(Núm. 1.223) (B.—1.673)

MADRID

Olmos Romero (José), guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, perteneciente al primer tercio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y a quien se instruye expediente por desertión, comparecerá en el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, dentro del plazo de siete días, a partir de la fecha de publicación de la presente.

(Núm. 1.208) (B.—1.672)